

República de El Salvador, C.A. C.I.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

ESTRUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA: 12 2 NOV 2013

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Nosotros, [REDACTED]  
Zacatecoluca, Departamento [REDACTED]  
tr [REDACTED]

[REDACTED] tuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, [REDACTED]

[REDACTED] ero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta y un mil setenta- cero cero dos- cinco, en mi calidad de Apoderado Especial Judicial, de GAMMA LABORATORIES, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse, "GAMMA LABORATORIES, SA de CV. " Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil setecientos setenta y nueve- cero cero dos- uno, cuya existencia legal compruebo con la Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario, Ángel Gustavo García, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro DOSCIENTOS CINCUETA Y SEIS el día quince de agosto de mil novecientos setenta y nueve; Escritura de Modificación del Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios del notario Pablo Noé Recinos Valle, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día seis de febrero de dos mil once; Credencial de Elección de Administrador Unido Propietario, de fecha veintiséis de mayo de dos mil trece, inscrito al número CINCUENTA Y SIETE, del libro TRES MIL QUINIENTOS

CINCO, del Registro de Sociedades, el diez de junio de dos mil trece, Escritura Pública de Poder Especial Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintiséis de junio de dos mil trece, que en lo sucesivo y en el presente instrumento me denominare **EL CONTRATISTA** convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El **CONTRATISTA** se obliga a suministrar **MEDICAMENTOS AL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
15	<p><b>CÓDIGO: 00209010</b>                      SOLICITAN: TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (160 + 800) MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ                      OFRECEN: TOXAZOL FORTE TABLETAS                      CONCENTRACION: TIMETOPRIM 160MG, SULFAMETOXAZOL 800MG                      PRESENTACION: BLISTER X 10                      PRESENTACION: HOSPITALARIA BOLSA X 1000                      DISTRIBUIDO POR: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.                      MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR                      VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO                      TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	55	\$ 2.30	\$ 126.50
24	<p><b>CODIGO: 00705015</b>                      SOLICITAN: ENALAPRIL MALEATO 20 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL                      OFRECEN: TENSAL ENALAPRIL GAMMA 20MG TABLETAS                      CONCENTRACION: 20MG                      PRESENTACION: BLISTER X 10                      PRESENTACION HOSPITALARIA BOLSA X 1000                      MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR                      VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO                      TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO                      DISTRIBUIDO POR: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.</p>	CTO	1,000	\$ 1.16	\$ 1,160.00
41	<p><b>CODIGO: 01200005</b>                      SOLICITAN: ACETAMINOFÉN (120 - 160) MG/5 ML SOLUCIÓN ORAL O JARABE ORAL FRASCO (100 -120) ML, CON DOSIFICADOR GRADUADO.                      OFRECEN: SINTEMP GAMMA JARABE                      CONCENTRACION: 120MG/5ML                      PRESENTACION: FRASCO X 120 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO COPITA.                      MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR                      VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO                      TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	2,200	\$ 0.60	\$ 1,320.00
42	<p><b>CÓDIGO: 01200010</b>                      SOLICITAN: ACETAMINOFÉN 500.MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL                      OFRECEN: SINTEMP GAMMA TABLETAS 500MG                      CONCENTRACION: 500MG                      PRESENTACION: BLISTER X 10                      LA ENTREGA SE REALIZARA EN PRESENTACION HOSPITALARIA BOLSA X 1000                      MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR                      VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO                      TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	700	\$ 0.85	\$ 595.00

51	<p><b>CÓDIGO: 01600005</b> SOLICITAN: METOCARBAMOL 500 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL</p> <p>OFRECEN: METOCARBAMOL 500MG GAMMA TABLETAS CONCENTRACION: 500MG PRESENTACION: BLISTER X 10, LA ENTREGA SE REALIZARA EN PRESENTACION HOSPITALARIA, BOLSA X 1000 MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	80	\$ 2.90	\$ 232.00
61	<p><b>CODIGO: 01903010</b> SOLICITAN: SALBUTAMOL (SULFATO) 0.5% SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN I FRASCO GOTERO O DOSIFICADOR, 20 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ</p> <p>OFRECEN: DILABRON SOLUCION PARA RESPIRADOR CONCENTRACION: 0.5% PRESENTACION: FRASCO GOTERO X 20 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	120	\$ 1.10	\$ 132.00
65	<p><b>CODIGO: 02000035</b> SOLICITAN: LORATADINA 5 MG/5 ML SOLUCIÓN ORAL O JARABE ORAL FRASCO (100 - 120)ML, CON DOSIFICADOR GRADUADO.</p> <p>OFRECEN: LORALER JARABE CONCENTRACION: 5MG/ML PRESENTACION: FRASCO X 120 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO COPITA MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	700	\$ 1.10	\$ 770.00
66	<p><b>CODIGO: 02000045</b> SOLICITAN: LORATADINA 10 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL</p> <p>OFRECEN: LORALER 10MG TABLETA CONCENTRACION: 10MG PRESENTACION: BLISTER X 10, LA ENTREGA SE HARA EN PRESENTACION HOSPITALARIA EN BOLSA X 1000 TABLETAS MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	150	\$ 3.80	\$ 570.00
85	<p><b>CODIGO: 02301005</b> SOLICITAN: GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL</p> <p>OFRECEN: GLIBENCLAMIDA GAMMA 5MG TABLETAS CONCENTRACION: 5MG PRESENTACION: BLISTER X 10, LA ENTREGA SE REALIZARA EN PRESENTACION HOSPITALARIA BOLSA X 1000 MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	600	\$ 1.60	\$ 960.00
93	<p><b>CODIGO: 02705005</b> SOLICITAN: ÁCIDO FÓLICO 5 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL</p> <p>OFRECEN: FOLHEM 5 MG TABLETAS CONCENTRACION: 5MG PRESENTACION: BLISTER X 10, LA ENTREGA SE REALIZARA EN PRESENTACION HOSPITALARIA BOLSA X 1000 MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	50	\$ 2.00	\$ 100.00

94	<p><b>SOLICITAN: 02705015</b> SOLICITAN: HIERRO SULFATO 125 MG/ML SOLUCIÓN ORAL FRASCO 60 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA; DE MANERA ALTERNA PODRA ACEPTARSE FRASCO CUENTAGOTAS.</p> <p><b>OFRECEN:</b> SUFER GOTAS PEDIATRICAS, SOLUCION USO ORAL CONCENTRACION: 125 MG/ML, PRESENTACION FRASCO X 60ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	140	\$ 0.68	\$ 95.20
114	<p><b>CODIGO: 03200030</b> SOLICITAN: CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOP. TUBO (20 - 40)G</p> <p><b>OFRECEN:</b> CLOMAZOL AL 1% CREMA TÓPICA CONCENTRACION: 1% PRESENTACION: TUBO X 20GR MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	205	\$ 0.86	\$ 176.30
115	<p><b>CODIGO: 03200035</b> SOLICITAN: HIDROCORTISONA ACETATO 1% CREMA TOP. TUBO (25 - 40)G</p> <p><b>OFRECEN:</b> HIDROCORTISONA ACETATO 1% GAMMA CREMA USO TOPICO CONCENTRACION: 1% PRESENTACION: TUBO X 15GR MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	200	\$ 0.80	\$ 160.00
116	<p><b>CODIGO: 03300005</b> SOLICITAN: CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAG. TUBO (35 - 45)G, CON APLICADOR</p> <p><b>OFRECEN:</b> CLOMAZOL 1% CREMA VAGINAL CONCENTRACION: 1% PRESENTACION: TUBO X 35GR C/6 APLICADORES MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	C/U	160	\$ 1.58	\$ 252.80
121	<p><b>CODIGO: 03300035</b> SOLICITAN: SALBUTAMOL (SULFATO) 4 MG TABLETA ORAL EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ</p> <p><b>OFRECEN:</b> DILABRON (DILABRON 4MG) TABLETAS CONCENTRACION: 4MG PRESENTACION: BLISTER X 10, LA ENTREGA SE REALIZARA EN PRESENTACION HOSPITALARIA BOLSA X 1000 MARCA Y PAIS DE ORIGEN: GAMMA/EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 24 MESES DESPUES DEL SUMINISTRO TIEMPO DE ENTREGA: 10 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDO EL CONTRATO</p>	CTO	200	\$ 1.90	\$ 380.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 7,029.80</b>

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de tal manera que si surgiere necesidad de mayor cantidad de **MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**. Dentro del año fiscal, El Medico Asesor del Hospital Nacional "Santa Teresa" lo solicitara a la UACI del HOSPITAL, y ésta le requerirá al **CONTRATISTA** para que proceda a la entrega. Dicho pedido deberá realizarse por prorroga al contrato según art.83 de la ley Lacap.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Adenda si hubieran ; b) La solicitud de cotización No. 087/2013, para el suministro de "**MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**"; c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) Las ofertas de los contratistas presentadas en el **HOSPITAL** en el periodo comprendido del 11 al 18 de octubre de 2013; g) La Resolución de Adjudicación No. 029/2013; h) Los documentos de petición de suministros; i) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el **HOSPITAL**; j) Las Garantías; k) Las modificativas (si las hubiere); y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Someter cada lote de medicamentos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad; Garantizar la calidad de los medicamentos objeto del presente contrato; Pagar los derechos correspondientes para que le efectúen a los medicamentos los análisis del Laboratorio de Control de Calidad.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar los medicamentos objeto del presente contrato en la forma siguiente: 100% A 10 días hábiles después que el contratista reciba el contrato debidamente legalizado. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**. Es entendido que el **CONTRATISTA** entregará por cada lote de medicamentos, las muestras establecidas según lo requiere laboratorio de control de calidad, sin costo para el **HOSPITAL** y excediendo las cantidades de medicamentos estipuladas en la Cláusula Primera de éste contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **HOSPITAL** dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **HOSPITAL** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del HOSPITAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de SIETE MIL VEINTINUEVE 80/100 (US\$ 7.029.80) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que el Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** EL HOSPITAL hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario No. 2013-3212-3-02-02-21-1-54108, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el HOSPITAL, podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.**

La cancelación se efectuara en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa" , ubicado en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente a la cuenta bancaria del hospital, siempre y cuando el contratista previamente haya presentado la factura en duplicado cliente y cinco copias a nombre de: Tesorería Hospital Nacional "Santa Teresa" Fondo General. Debidamente firmadas y selladas por el jefe del área que le recibe y original del acta de recepción del suministro esta también deberá ser firmada por el administrador de contrato como tercera firma, las cuales deben cumplir con todos los requisitos de ley.

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% según el artículo No. 162 de Código Tributario.

No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrate, en tal caso, el usuario se reserva el derecho de firmar la factura.

**LA FACTURA DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:**

Licitación Pública No. \_\_\_\_\_  
Resolución de Adjudicación No. \_\_\_\_\_  
Contrato No. \_\_\_\_\_  
Numero de Código \_\_\_\_\_  
Fondos \_\_\_\_\_  
Descripción del bien \_\_\_\_\_  
Precio Unitario según contrato \_\_\_\_\_  
Precio total \_\_\_\_\_

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

**La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.**

Las notas de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato para las primeras entregas. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido en la solicitud de cotización de la Contratación Directa.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCO S 96/100 (US\$ 1,405.96 ) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** equivalente al veinte por ciento (00%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente durante el plazo de **Seis Meses** contado a partir de dicha fecha. **GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por un valor de **SETECIENTOS DOS 98/100 (US\$ 702.98 ) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABILES

Posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de **Un Año**, posterior a la finalización del plazo de entrega del suministro. Dichas garantías consistirán en fianzas, emitidas a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Las fianzas deberán presentarse en la **UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en FINAL AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO**, quien proporcionará al Contratista el quedan correspondiente.

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el **CONTRATISTA** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los suministros de los **MEDICAMENTOS**. Objeto del presente contrato serán entregados en el almacén del hospital **de acuerdo a los días de lunes a viernes a partir de las 7:30am. 12:30pm y de 1:20pm. A 3:30pm.** Para lo cual el **CONTRATISTA** o su Representante Autorizado en coordinación con el Guardalmacén respectivo verificarán que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

relacionado en la factura duplicado cliente, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan, levantando el Acta de Recepción correspondiente. (Los trámites de facturas son: en Primer paso ALMACEN, en Segundo paso UACI, Tercer paso UFI.)

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) **EL CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) **EL CONTRATISTA** entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, referente a: **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS "MEDICAMENTOS", CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS, CONSIDERACIONES ESPECIALES, Y LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO,** el Hospital notificará al **CONTRATISTA** su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización del Titular del Hospital Nacional "Santa Teresa" y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, El Salvador. **EL CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de

rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

La administración de los contratos será responsabilidad de cada administrador de la Institución participante de acuerdo al instructivo 02/2009 emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda. Y Artículo 82 Bis de la Ley LACAP. El HOSPITAL, delegará en el Jefe Del Departamento de Farmacia (Señor: Raúl Montano), objeto de la presente licitación, verificando que el bien que se reciba deberá estar apegado a los términos establecidos en el contrato. El Jefe Del Departamento de Farmacia. Velará por el cumplimiento de lo contratado con el objeto de verificar el buen producto y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, a quien podrá denominársele administrador del contrato. Por el incumplimiento en el plazo de las entregas, EL CONTRATISTA, estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **Los administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de seguimiento de contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.**

**Administradores de Contratos**

Art. 82 Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;

c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;

d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

**ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (RELACAP)**

Art. 74.- Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis de la Ley, el administrador de contrato tendrá además, las siguientes atribuciones:

- a) Emisión de la orden de inicio correspondiente;
- b) La aprobación del plan de utilización de anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo. Para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado

**CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El ~~PROVEEDOR: [REDACTED]~~ y el CONTRATISTA: en ~~[REDACTED]~~.

~~[REDACTED]~~ En fe de lo cual firmamos el presente contrato en siete ejemplares de igual contenido en la ciudad de Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil trece.

  
DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



  
DANIEL EDGARDO CANAS JIMENEZ  
GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



En

  
CECILIA MILADY AYALA LEIVA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013



En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a las siete horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil trece. Ante mí, [REDACTED]

comparecen los señores: [REDACTED] quién es de [REDACTED]

[REDACTED] a de mi conocimiento, portador de su Documento

[REDACTED] Tarjeta de

Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-doscientos veinte mil doscientos cincuenta y dos-cero cero uno-dos; quién actúa en su calidad de Director, en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; por tener la calidad de Director, Representante Legal y Titular de la Institución, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Acuerdo Ejecutivo numero Un mil doscientos doce, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora María Isabel Rodríguez, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha catorce de agosto de dos mil doce, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del quince de agosto de dos mil doce, b) El mencionado Acuerdo refrendado bajo el Número cero cero uno de fecha catorce de enero de dos mil trece, y c) El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**" y por otro lado, **DANIEL EDGARDO CARIAS JIMENEZ**, quién es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete- nueve; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta y un mil setenta- cero cero dos- cinco; en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, GAMMA LABORATORIES S.A. de C.V. Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce- ciento cuarenta mil setecientos setenta y nueve- cero cero dos- uno, del domicilio de San Salvador, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista de: a) Escritura Pública de Constitución, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario, Ángel Gustavo García, inscrita en el Registro de Comercio al



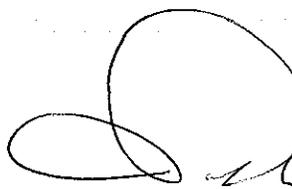


reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: **1)** La resolución N.º. 29/2013, otorgada a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre, siendo notificada la misma vía fax el día cuatro de noviembre de dos mil trece, siendo entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el día cinco de noviembre de dos mil trece, **2)** Solvencia Fiscal, emitida por el licenciado Edgar Antonio Hernández Arévalo, en su calidad de Jefe del Departamento de Cuenta Corriente y Control Tributario de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha once de noviembre de dos mil trece, y que expira el once de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes de los impuestos internos de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos diecisiete y doscientos dieciocho del Código Tributario, **con número de referencia: 6757169**, **3)** Solvencia Municipal Número SESENTA Y SIES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, emitida por el Alcalde y el Tesorero de la Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán, de fecha quince de Noviembre de dos mil trece y que expira el treinta de noviembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes del pago de impuestos y servicios municipales, con dicha Municipalidad. **4)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de la Administración de cuentas por cobrar, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece y que tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con dicho Instituto. Presentada en verificación vía electrónica con referencia **201311-002443**. **5)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, emitida por el Jefe de la Sección de Cobranzas, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece y que tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que no presenta afiliados con esta unidad de pensiones del ISSS, y el último periodo declarado es el de septiembre de dos mil seis. La cual se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código de referencia **65383**. **6)** Solvencia de Seguridad Social del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), de fecha veinte de Noviembre de dos mil trece, y que tiene validez treinta días calendarios a partir de su fecha de emisión, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con el pago de cotizaciones y aportes previsionales de acuerdo a información recabadas en la bases de datos de dicho Instituto. Se presenta corroborada en medios electrónicos bajo código Verificador **VZEIH74036**. **7)** Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., de fecha catorce de noviembre de dos mil trece y que expira el veinticinco de diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de octubre de dos mil trece. Presentado en medios

República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Teresa"  
Zacatecoluca.

CONTRATO No. 54/2013  
CONTRATACION DIRECTA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 029/2013  
FONDO GENERAL  
ACUERDO 1882 DE 08/OCTUBRE/2013

electrónicos con código de validación 0000 2088 2320 1311 1400 0123 0000 1236, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., emitida por el Jefe de Agencia, Carmen E. Navarrete, de fecha veinte de noviembre de dos mil trece, y que expira el veinticuatro de Diciembre de dos mil trece, en la cual hace constar que la Sociedad "GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que hasta el periodo de octubre de dos mil trece. Y yo la suscrita Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

  
DR. RAUL ALBERTO PINEDA DIAZ  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
CONTRATANTE



  
DANIEL EDGARDO CARTAS JIMENEZ  
GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA



  
MILADY AYALA LEIVA  
NOTARIO

